



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA

Comisión de Seguridad Social  
Carpeta N° 1429 de 2001

Repartido N° 690  
Agosto de 2001

OLGA HERNANDEZ BARRETO

Pensión graciable

*XLVa. Legislatura*

PODER EJECUTIVO

Ministerio de  
Educación y Cultura  
Ministerio de  
Economía y Finanzas

---

Montevideo, 17 de mayo de 2001.

Señor Presidente de la Asamblea General  
Luis Hierro López:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, con el fin de poner a su consideración el proyecto de ley que se acompaña por el cual se le concede una pensión graciable a la señora Olga Hernández Barreto.

La señora Hernández es viuda del señor Pablo Fernández Lagarde, cuyo nombre artístico era "Pablo Lagarde Wilson", artista nacional de extensa trayectoria, a quien se le otorgara una pensión graciable por Ley N° 16.791, de 19 de noviembre de 1996 y por un monto de cuatro salarios mínimos nacionales.

A partir del fallecimiento de su esposo, ocurrido el 6 de febrero del presente año, la señora Olga Hernández Barreto ha visto reducidos los ingresos de su hogar de manera importante.

Es en mérito a lo expuesto, que se considera pertinente solicitar se le otorgue una pensión graciable tal como la recibía su fallecido esposo.

El proyecto de ley, en su artículo 1º, establece el nombre de la beneficiaria, así como el monto de la pensión. En el artículo 2º, se establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

El Poder Ejecutivo, saluda al señor Presidente de la Asamblea General con su más alta consideración.

JORGE BATLLE IBAÑEZ  
ANTONIO MERCADER  
ALBERTO BENSION

---

PROYECTO DE LEY

---

Artículo 1º.- Concédese una pensión graciable a la señora Olga Hernández Barreto, equivalente a cuatro salarios mínimos nacionales.

Artículo 2º.- La erogación resultante, será atendida por Rentas Generales.

Montevideo, 17 de mayo de 2001.

ANTONIO MERCADER  
ALBERTO BENSON

---

CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Concédese una pensión graciable, a la señora Olga Hernández Barreto, equivalente a cuatro salarios mínimos nacionales.

Artículo 2º.- La erogación resultante, será atendida por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de agosto de 2001.

MARIO FARACHIO  
Secretario

LUIS HIERRO LOPEZ  
Presidente

≠